

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

ANTECEDENTES

I. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.

III. De igual manera, el día 14 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional.

En el mismo sentido, el día 29 de junio del año 2017, se publicaron en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima" mediante Decreto número 320 las más recientes reformas al Código comicial local.

IV. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el "*Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*" (Reglamento de Elecciones) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para el Registro de Candidaturas que postulen los Partidos Políticos,

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

Candidaturas Independientes y Coaliciones, así como los requisitos y documentación legal que deben de acompañar a su formato de solicitud de registro de Candidatura, como lo son las Plataformas Electorales, entre muchos otros documentos.

V. Con fecha 9 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General de este Instituto, relativo al Calendario Oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo en el que se señaló el periodo del 16 al 28 de febrero de 2018, para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General sus sendas plataformas electorales.

VI. El 12 de octubre del año de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se elegirá a las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.

VII. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: *"Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto."*; en tal virtud, se estará atendiendo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

VIII. Durante la Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 28 de enero de 2018, se aprobó la Resolución IEE/CG/R001/2018, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por los Partidos Políticos Del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de la coalición total denominada "Juntos Haremos Historia".

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

IX. El día 2 de febrero de 2018, durante la Novena Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, se aprobó la Resolución IEE/CG/R002/2018, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de la Coalición Total denominada "Por Colima al Frente".

X. De igual manera, el día 2 de febrero de 2018, durante la Novena Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, se aprobó la Resolución IEE/CG/R003/2018, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de la coalición total denominada "Todos por Colima".

XI. Con fecha 16 de febrero de 2018, el C. Marcos Daniel Bajaras Yescas, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General, presentó a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral 2018-2021 del Partido referido, para los efectos conducentes.

XII. Con fecha 26 de febrero de 2018, el C. Carlos Mauricio Martínez Trejo, Comisionado Propietario del Partido Político Nacional Encuentro Social ante este Consejo General, presentó a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Partido referido, para los efectos conducentes.

XIII. El mismo día 26 de febrero de 2018, el C. Francisco Javier Ocampo Caballero, Comisionado Propietario del Partido Político Nacional Nueva Alianza ante este Consejo General, presentó a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado, sin mediar coalición, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Partido referido, para los efectos conducentes.

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

XIV. Con fecha 28 de febrero de 2018, el C. Rafael Hernández Castañeda, Comisionado Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, presentó a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral 2018-2021 para el Proceso Electoral 2017-2018 del Partido referido, para los efectos conducentes.

XV. En la referida fecha del 28 de febrero de 2018, el C. Omar Suárez Zaizar, Comisionado Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, presentó al Secretario Ejecutivo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del Partido referido en dos documentos denominados: Plataforma Legislativa para el Proceso Electoral 2017-2018 y Plataforma Electoral Ayuntamientos del Estado de Colima para el Proceso Electoral 2017-2018, para los efectos conducentes.

XVI. De igual manera, el 28 de febrero de la presente anualidad, el C. Virgilio Mendoza Amezcua, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Colima, presentó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral 2018-2021 para el Proceso Electoral 2017-2018 del Partido referido, para los efectos conducentes.

XVII. Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los Partidos Políticos Nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir con la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideales que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

3ª.- El artículo 274, numeral 8, del Reglamento de Elecciones, refiere que la presentación de las Plataformas Electorales, en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, así como su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPLE que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

4ª.- Con fundamento en el artículo 114, fracción XXXV, del Código Electoral local, corresponde al Consejo General la atribución, entre otras, de **registrar la plataforma electoral** que para cada proceso deben presentar los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes en los términos de dicho ordenamiento.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado de Colima, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá **registrar previamente la plataforma electoral** que sus candidatas y candidatos sostendrán en la campaña política, misma que se presentará ante el Consejo General dentro de la segunda quincena del mes de febrero del presente año, esto es, del día **16 al 28 de febrero del año 2018, el cual resolverá lo conducente y expedirá la constancia del registro respectiva.**

En tal sentido, el Calendario Oficial de Actividades aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A066/2017 por este Consejo General, estableció tal periodo del 16 al 28 de febrero del año actual para que los partidos políticos presentaran sendas Plataformas Electorales para su registro.

En este contexto, el artículo 165 del Código en cita, refiere que para el registro de la lista de candidatas y candidatos para Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, el Consejo General verificará que el partido político solicitante registró previamente:

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

"I. La plataforma electoral a que se refiere el artículo 161 y cumplió con lo establecido en la fracción XI del artículo 51 de este CÓDIGO; ..."

Cabe apuntar que el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se llevará a cabo del 01 al 04 de abril de 2018, de conformidad al artículo 162, fracción II, del Código referido.

6ª.- El artículo 44, fracciones VII y VIII, de la Ley local establece que dentro de los Estatutos que norman las actividades de cada partido político, debe contener entre otras:

"...

VII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de acción;

VIII. La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;..."

En correlación a lo anotado en supralíneas, el artículo 51, fracciones X, XI y XXV del mismo ordenamiento, dispone que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las siguientes:

"Artículo 51.- Son obligaciones de los PARTIDOS POLÍTICOS:

I a la IX...

X. Presentar para su registro ante el CONSEJO GENERAL su plataforma electoral;

XI. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que los partidos o coaliciones y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate;

XII a la XXIV...

XXV. Publicar y difundir en el ESTADO, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;..."

7ª.- Ahora bien, de conformidad a lo vertido en los Antecedentes VIII, IX y X del presente instrumento, las coaliciones totales denominadas **"Juntos Haremos Historia"**, conformada

por los Partidos Del Trabajo, Morena y Encuentro Social; **"Por Colima al Frente"** integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y la denominada **"Todos por Colima"** compuesta por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, presentaron sus sendas Plataformas Electorales que de conformidad a lo determinado en el Resolutivo SEGUNDO, respectivamente, de las Resoluciones **IEE/CG/R001/2018**, **IEE/CG/R002/2018** y la **IEE/CG/R003/2018** emitidas por este Órgano Superior de Dirección, se tuvieron por registradas.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 88, numeral 2, de la LGPP que establece

"Artículo 88...

1...

2. Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular *bajo una misma plataforma electoral.*" (Negritas añadidas)

No obstante lo antepuesto, en virtud de que en las Sesiones Octava Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el día 28 de enero del presente año, en donde se aprobó la Resolución IEE/CG/R001/2018 respecto a la Coalición Total denominada **"Juntos Haremos Historia"**, y la Novena Ordinaria de este Órgano Superior de Dirección, de fecha 2 de febrero del año en curso, en la que se aprobaron las Resoluciones IEE/CG/R002/2018 y la IEE/CG/R003/2018, respecto a las Coaliciones Totales **"Por Colima al Frente"** y **"Todos por Colima"**, es dable señalar que en dichas sesiones máxime que se tuvieron por registradas las sendas Plataformas Electorales de las coaliciones en comento, no se les otorgó el documento de registro respectivos, por lo que resulta viable otorgar en este acto la constancia de registro de las Plataformas Electorales a cada una de las coaliciones totales anteriormente nombradas.

8ª.- De conformidad a lo descrito en el Antecedente XI de este instrumento, el C. Marcos Daniel Bajaras Yescas, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General, presentó a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

2018-2021 del Partido referido, solicitando fuese registrado dicho documento por este Órgano Electoral y expedirle su constancia respectiva. Sin embargo, toda vez que, como se señaló en la Consideración que antecede en correlación al Antecedente VIII de este documento, el Partido del Trabajo forma parte de la Coalición Total "**Juntos Haremos Historia**", misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución IEE/CG/R001/2018 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, en este momento no resulta viable registrar una segunda Plataforma Electoral del Partido en cita. Asimismo, en lo que concierne a la expedición de la constancia respectiva, se estará a lo dispuesto por el último párrafo de la Consideración anterior.

Por lo anterior, la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, únicamente se le tiene por recibida, para los efectos administrativos y legales a que pudiera haber lugar.

9ª.- Conforme a lo dispuesto en el Antecedente XII de este Acuerdo, el C. Carlos Mauricio Martínez Trejo, Comisionado Propietario del Partido Encuentro Social ante este Consejo General, presentó a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del Partido referido, solicitando tenerle por presentado dicho documento por este Órgano Electoral. Sin embargo, toda vez que, como se señaló en la Consideración 7ª en correlación al Antecedente VIII de este documento, el Partido Político Nacional Encuentro Social forma parte de la Coalición Total "**Juntos Haremos Historia**", misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución IEE/CG/R001/2018 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, en este momento no resulta viable registrar una segunda Plataforma Electoral del Partido en cita.

Por lo anterior, la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, únicamente se le tiene por recibida, para los efectos administrativos y legales a que pudiera haber lugar.

10ª.- Tal y como se señaló en el Antecedente XIV de este Acuerdo, el C. Rafael Hernández Castañeda, Comisionado Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, presentó a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral 2018-2021 para el Proceso Electoral 2017-2018 del Partido referido, solicitando en

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

tiempo y forma el registro de dicha Plataforma por este Órgano Electoral. Sin embargo, toda vez que, como se señaló en la Consideración 7ª en correlación al Antecedente X de este documento, el Partido Revolucionario Institucional forma parte de la Coalición Total **"Todos por Colima"**, misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución IEE/CG/R003/2018 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, en este momento no resulta viable registrar una segunda Plataforma Electoral del Partido en cita.

Por lo anterior, la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, únicamente se le tiene por recibida, para los efectos administrativos y legales a que pudiera haber lugar.

11ª.- Tal y como se señaló en el Antecedente XV de este Acuerdo, el C. Omar Suárez Zaizar, Comisionado Propietario del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, presentó al Secretario Ejecutivo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del Partido referido en dos documentos denominados: Plataforma Legislativa para el Proceso Electoral 2017-2018 y Plataforma Electoral Ayuntamientos del Estado de Colima para el Proceso Electoral 2017-2018. Como se señaló en la Consideración 7ª en correlación al Antecedente IX de este documento, el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano forma parte de la Coalición Total **"Por Colima al Frente"**, misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución IEE/CG/R002/2018 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, por lo que, en este momento no resulta viable registrar una segunda Plataforma Electoral del Partido en cita.

Por lo anterior, la Plataforma Electoral presentada por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, únicamente se le tiene por recibida, para los efectos administrativos y legales a que pudiera haber lugar.

12ª.- Tal y como se señaló en el Antecedente XVI de este Acuerdo, el C. Virgilio Mendoza Amezcua, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Colima, quien tiene reconocida su personalidad ante este Consejo

General, presentó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Plataforma Electoral 2018-2021 para el Proceso Electoral 2017-2018 del Partido referido, solicitando el registro respectivo por este Órgano Electoral. Sin embargo, toda vez que, como se señaló en la Consideración 7ª en correlación al Antecedente X de este documento, el Partido Verde Ecologista de México, forma parte de la Coalición Total "**Todos por Colima**", misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución IEE/CG/R003/2018 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, en este momento no resulta viable registrar una segunda Plataforma Electoral del Partido en cita.

Por lo anterior, la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, únicamente se le tiene por recibida, para los efectos administrativos y legales a que pudiera haber lugar.

13ª.- Ahora bien, el día 26 de febrero del presente año, se recibió el oficio número NACOLIMA/CDNA/063/2018, suscrito y firmado por el Ciudadano Francisco Javier Ocampo Caballero, Comisionado Propietario ante este Órgano Superior de Dirección por el Partido Político Nacional Nueva Alianza, y Coordinador Ejecutivo Político Electoral de dicho instituto político, dirigido a la Presidencia del Consejo General de este Organismo, mismo en el que presentó la Plataforma Electoral del Partido referido, sin mediar coalición, para su registro y realizó la solicitud de la constancia respectiva.

Cabe señalar que el Partido Nueva Alianza cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la LGIPE, así como la LGPP, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con los estatutos del Partido Político Nacional Nueva Alianza, se define como *una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.*

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

En cuanto al contenido de su Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018, clasifican sus propuestas de trabajo y planes de acción en los siguientes ejes temáticos:

- Valores que sustenta la Plataforma Electoral
- Una nueva forma de hacer gobierno
- Protección a la ciudadanía
- Mejora en la prestación de servicios públicos
- Fortalecer el sistema federal mexicano
- Promoción exterior del Estado y sus Municipios
- Fomentar la cultura de cuidado al medio ambiente
- Una nueva sociedad
- Participación y empoderamiento ciudadanos
- Concientización ciudadana
- Migración

Derivado de la lectura de los temas, así como de los subtemas de la clasificación descrita, es posible determinar que su Plataforma se encuentra apegada a las consideraciones expuestas en los documentos básicos de este instituto político.

14ª.- Que en virtud de lo señalado en las Consideraciones anteriores, se tiene al Partido Político Nacional Nueva Alianza presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas a Diputaciones Locales y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, este Consejo General ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza, señalada en la Consideración 13ª del presente Acuerdo, cumple con lo señalado por los artículos 44, fracción VII y 161, párrafo segundo, del Código Electoral local antes citado y demás normatividad aplicable. En ese sentido es procedente que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, expida la constancia de registro de la Plataforma Electoral en cita.

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

En razón de las Consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General determina la procedencia del registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Político Nacional **Nueva Alianza**, que sostendrán sus candidatas y candidatos en la elección local a celebrarse el domingo 1º de julio del 2018, lo anterior con fundamento en el artículo 114, fracción XXXV, del Código Electoral del Estado de Colima.

SEGUNDO. Expídase al Partido Político Nacional **Nueva Alianza** y a las Coaliciones Totales denominadas "**Juntos Haremos Historia**", conformada por el Partidos Del Trabajo, Morena y Encuentro Social; "**Por Colima al Frente**" integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y la denominada "**Todos por Colima**" compuesta por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, las constancias de registro respectivas de las Plataformas Electorales.

TERCERO. Este Consejo General les tiene por presentada y recibida en tiempo y forma, la Plataforma Electoral a los Partidos Políticos del Trabajo, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, para los efectos administrativos y legales a que pudiera haber lugar, en términos de lo expuesto en las Consideraciones 7ª con relación a la 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª, respectivamente.

CUARTO. Se exime al Partido Político Nacional **Nueva Alianza** y a las Coaliciones Totales denominadas "**Juntos Haremos Historia**", conformada por el Partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social; "**Por Colima al Frente**" integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y la denominada "**Todos por Colima**" compuesta por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de acompañar las constancias relativas al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las candidaturas ante los órganos electorales competentes de este Instituto, en virtud de que han solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.

General del mismo. En este sentido, se deja sin efecto el requisito señalado en la Consideración 12 del Acuerdo IEE/CG/A034/2018 emitido por este Consejo General el día 31 de enero de 2018, relativo a la obligación de los partidos políticos o coaliciones de presentar para su registro ante el Consejo General su plataforma electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA




MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

SECRETARIO EJECUTIVO




LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



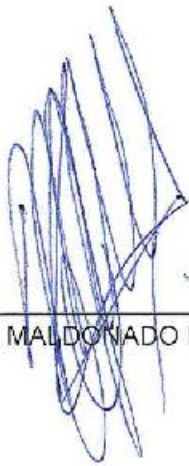
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO



La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A047/2018** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho).

.....
ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2018

Procedencia del registro de Plataforma Electoral de Nueva Alianza y expedición de constancias.